



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 362 - 2024-MPC

Cusco, veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 737-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Proveído de Alcaldía N° 3483 de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 1041-2024-OGAJ/MPC de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y La organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

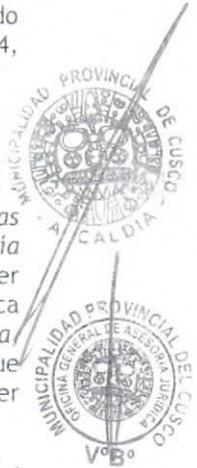
Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada, señalando: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, se aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2012-MPC, de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, precisa: "El Titular del Pliego podrá exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia; así como también podrá cambiar el horario de ingreso y salida del funcionario, ello en mérito a la naturaleza de la función o necesidad del servicio (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPC de fecha 09 de enero de 2023 se resuelve en su primer artículo EXCEPTUAR, con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía de cargo de confianza, el registro de asistencia de ingreso y salida de 14 funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cusco;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 737-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 06 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita exoneración del registro de control de asistencia, pedido que sustenta en el cumplimiento de sus funciones en horarios diferidos al establecido por la entidad;

Que, mediante Informe N° 1041-2024-OGAJ/MPC de fecha 27 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, el que precisa: "3.1. Es legalmente VIABLE la exoneración del registro de control de asistencia solicitado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos. 3.2. Que, estando la normatividad expuesta cabe precisar que es el Titular del Pliego a criterio discrecional quien puede exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia, de conformidad al artículo 18° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de Los funcionarios y Personal Nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que deberá ser materializado mediante Resolución de Alcaldía (...)"

Que, dada la naturaleza de las funciones que desempeña el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se ha visto por conveniente incluir y brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de registro de asistencia de ingreso y salida a la institución municipal a dicha Sub Gerencia;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXCEPTUAR del registro de asistencia de ingreso y salida al Ingeniero Civil ALBERS ANTONY VILCA BECERRA, SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la Municipalidad Provincial del Cusco con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2024.

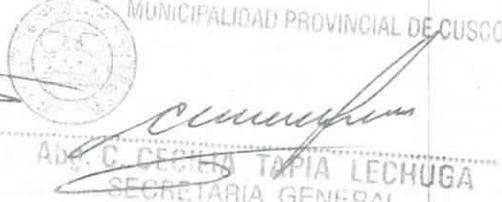
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Secretaria General se sirva notificar la presente Resolución al referido funcionario, a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y a las instancias administrativas correspondientes, para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento retroactivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**LUIS BELTRAN PANTOJÁN CALVO**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
**Ad. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**